

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-14875 *Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 220/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 0000220/2011 a instancia de Hugo Juan Vicente Quiroz y Luis Aníbal Sánchez Mejía frente a Tabiques Cantabria, SL y Construcciones Punta El Ribero SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 03/11/2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Hugo Juan Vicente Quiroz y Luis Aníbal Sánchez Mejía, como parte ejecutante, contra Tabiques Cantabria, SL y Construcciones Punta El Ribero SL, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.812,94 € en concepto de principal, más 362,59 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

La ejecución se despacha en forma solidaria.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), ó defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La Magistrado-Juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Hugo Juan Vicente Quiroz y Luis Aníbal Sánchez Mejía, contra Tabiques Cantabria, SL y Construcciones Punta El Ribero SL, por importe de 1.812,94 €, más la cantidad de 362,59 €, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2011-14875

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 218

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064022011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tabiques Cantabria, S. L y Construcciones Punta El Ribero, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2011.
La secretaria judicial,
M.^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/14875](#)